



1 casado, estudiante; DONATO HONORIO QUINDE BAIDAL, de estado  
2 civil casado, chofer profesional; ROBERT JULIAN TOMALA MATEO, de  
3 estado civil soltero, jornalero; JUAN BENITO VASQUEZ LINDAO, de  
4 estado civil casado, jornalero; JUSTO RAFAEL ZUNA LEON, de estado  
5 civil casado, empleado privado; MARY ISABEL ZURITA DUCHE, de estado  
6 civil soltera, comerciante.- Los comparecientes son mayores de edad, de  
7 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta Ciudad, hábiles para  
8 obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidos  
9 sobre la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de  
10 CONSTITUCION DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA, a la que  
11 proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me  
12 presentaron la Minuta, cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el  
13 protocolo a su cargo, añada una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, con  
14 el siguiente texto: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Intervienen en el  
15 consentimiento de éste contrato los señores: Comparecen a otorgar la  
16 siguiente Escritura los señores: OSCAR WASHINGTON ALVARADO  
17 DE LA TORRE, ISMAEL MARCELINO ANASTACIO MITE, CESAR  
18 DIONICIO BALON LADINES, MAURO GIOVANNY BALON LADINES,  
19 DIONICIO BALÓN LINDAO, TEOFILO ROSENDO CORONEL  
20 VEGA, ANGEL SANTIAGO CRIOLLO ALBAN, GONZALO CLOTARIO  
21 GUALPA ALAJO, MAURO SEGUNDO GUALPA ALAJO, TITO JACINTO  
22 GUERRERO HOLGIN, SUSANA JAKELINE INTRIAGO BELLO,  
23 SILVANO JHOVANY LEÓN ZUÑA, ARMANDO WALDO LOOR VIDAL,  
24 MANUEL ARMINDO LOOR ZAMBRANO, JACINTO BERNABE  
25 LUCERO ILLESCAS, HUMBERTO MATAMOROS MACAY, CRISTOBAL  
26 MARTIN ORRALA ALZAMORA, EDWARD PASCUAL ORRALA  
27 ALZAMORA, DONATO HONORIO QUINDE BAIDAL, ROBERT JULIAN  
28 TOMALA MATEO, JUAN BENITO VASQUEZ LINDAO, JUSTO RAFAEL

1 ZUNA LEON, MARY ISABEL ZURITA DUCHE, los comparecientes son  
2 ecuatorianos, a excepción del señor Humberto Matamoros Macay, que es  
3 de nacionalidad Panameña, idóneos y capaces ante la Ley, exponen y  
4 enuncian su voluntad de constituir una SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción  
5 a éste Estatuto.- **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**.- TITULO  
6 **PRIMERO.- NOMBRE; DOMICILIO; OBJETO Y PLAZO.- ARTICULO**  
7 **UNO.- DEL NOMBRE:** La sociedad se denomina: "TRANSPEGEVIL  
8 S.A."- **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la Compañía es en el  
9 CANTÓN DE PLAYAS, PROVINCIA DEL GUAYAS. **ARTICULO TRES.-**  
10 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA:** La Compañía se dedicará  
11 exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional,  
12 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte  
13 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones  
14 que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con  
15 su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos  
16 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto  
17 social.- **ARTICULO CUATRO.- PLAZO DE DURACIÓN:** El plazo de  
18 duración de la Compañía es de **CINCUENTA años** contados desde su  
19 inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del  
20 Cantón Playas.- El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como  
21 disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta General de  
22 Accionistas y el cumplimiento de los demás requisitos legales.- **CAPITULO**  
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO**  
24 **CINCO.- CAPITAL SUSCRITO.-** Es de **MIL OCHENTA DÓLARES** de los  
25 Estados Unidos de América dividido en **MIL OCHENTA** acciones ordinarias  
26 y nominativas de **UN DÓLAR** de los Estados Unidos de América cada una,  
27 enumeradas del cero cero uno al mil ochenta inclusive.- **ARTICULO SEIS.-**  
28 **TITULOS DE ACCIONES:** La Sociedad entregará a cada uno de los

1 accionistas, los correspondientes títulos de acciones, los que estarán  
2 firmados por el Presidente y Gerente de la Compañía o por quienes se  
3 encuentren haciendo sus veces. Cuando las acciones no se encuentren  
4 liberadas, la Sociedad entregará a sus accionistas certificados provisionales  
5 que reunirán los requisitos legales correspondientes. Los títulos de  
6 acciones y los certificados provisionales podrán amparar una o más  
7 acciones.- **ARTICULO SIETE.- ANULACION DE TITULO:** En caso de  
8 extravío o destrucción del título o de un certificado provisional, la compañía  
9 podrá disponer la anulación del título o certificado, previo el cumplimiento  
10 de las formalidades legales y se dispondrá se confiera un nuevo al  
11 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
12 certificado anulado. Los gastos que ocasione la anulación, así como la  
13 expedición de uno nuevo serán de cuenta del accionista.- **ARTICULO**  
14 **OCHO.- CONDOMINIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una  
15 acción llegare a pertenecer a mas de una persona, deberán los propietarios  
16 designar a un apoderado para que les represente en la Compañía, con  
17 todos los derechos y obligaciones que la Ley concede a los accionistas.-  
18 **ARTICULO NUEVE.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.-** El  
19 capital de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier  
20 tiempo cuando así lo acordare la Junta General de Accionistas convocada  
21 expresamente para ello. Para el caso de aumento del capital, la Junta  
22 General resolverá sobre la forma del pago del mismo, en cuyo evento los  
23 accionistas tendrán derecho preferente a suscribirlo en proporción a las  
24 acciones que posean en el momento de resolver el aumento, siempre que  
25 no se encuentren en mora en el pago del capital anterior.- **ARTICULO**  
26 **DIEZ.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho preferente para la  
27 suscripción de acciones se incorporara en el certificado de preferencia, el  
28 mismo que podrá ser negociado libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos

1 certificados darán derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las  
2 acciones determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del  
3 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser puestos a  
4 disposición de todos los accionistas dentro de los quince días hábiles  
5 siguientes a la fecha del acuerdo del aumento de capital.- **ARTICULO**  
6 **ONCE.- REPRESENTACION A LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas  
7 concurrirán a las Juntas Generales por si o por medio de representantes.  
8 En éste último caso la representación se conferirá mediante carta poder,  
9 con el carácter de especial, para cada reunión, salvo que se trate de una  
10 representación legal o de que exista poder Notarial. No podrán representar  
11 a los accionistas ni a los administradores ni los Comisarios excepto cuando  
12 se trate de representación legal.- **ARTICULO DOCE:**  
13 **RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las obligaciones  
14 sociales hasta el monto del valor de sus acciones suscritas.- **ARTICULO**  
15 **TRECE.- LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.-** La Compañía llevará  
16 un libro de acciones y accionistas, en las que se anotarán los nombres de  
17 los tenedores de las acciones, así como todas las transferencias o  
18 transmisiones que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente  
19 aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para las  
20 transferencias o transmisiones se deberán cumplir los requisitos  
21 determinados en la Ley de Compañías.- **ARTICULO CATORCE.-**  
22 **NEGOCIACION DE ACCIONES:** Las acciones de la Compañía son  
23 libremente negociables sin que exista limitación alguna al respecto.-  
24 **TITULO TERCERO: EJERCICIO ECONOMICO, BALNACES, RESERVAS**  
25 **Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- ARTICULO QUINCE.- EJERCICIO**  
26 **ECONOMICO:** El ejercicio económico de la Compañía será anual y  
27 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTICULO**  
28 **DIECISEIS.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres meses contados

1 desde el cierre del ejercicio económico anual, se deberá elaborar el balance  
2 general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y la propuesta de  
3 distribución de utilidades los que serán presentados a consideración de la  
4 Junta General, acompañados de un informe del Gerente acerca de su  
5 gestión y de la situación económica y financiera de la Compañía. El  
6 balance general, el estado de cuentas de pérdidas y ganancias y sus  
7 anexos, el informe del Gerente y el Comisario deben estar a disposición de  
8 los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha de la reunión de  
9 la Junta General que debe conocerlos.- **ARTICULO DIECISIETE.-**  
10 **RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas anuales, una vez deducido el  
11 porcentaje de participación de los trabajadores y el monto del impuesto a la  
12 renta, se segregará cuando menos el diez por ciento para formar e  
13 incrementar reserva legal de la compañía, hasta cuando ésta llegue a ser  
14 igual por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la  
15 sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la reserva, de  
16 la misma forma antes indicada se la restituirá.- **ARTICULO DIECIOCHO:**  
17 **DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** De las utilidades líquidas y realizadas,  
18 la Junta General destinará cuando menos el cincuenta por ciento para  
19 distribuirse entre los accionistas, salvo resolución unánime en contrario.  
20 En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones mediante  
21 oferta pública, obligatoriamente se reparará por lo menos el treinta por  
22 ciento de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieren en el  
23 respectivo ejercicio económico.- **TITULO CUARTO.- GOBIERNO,**  
24 **ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- ARTICULO**  
25 **DIECINUEVE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** El gobierno de la  
26 Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, y la  
27 Administración a cargo del Presidente y del Gerente.- **ARTICULO VEINTE.-**  
28 **DE LAS JUNTAS GENERALES:** La Junta General formada por los

1 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano Supremo  
2 de la sociedad. La Junta General de accionistas puede ser ORDINARIAS y  
3 EXTRAORDINARIAS y, se reunirán en el domicilio de la Compañía  
4 **LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS** de accionistas se reunirán por  
5 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la  
6 finalización del ejercicio económico, para considerar los asuntos  
7 puntualizados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos  
8 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto que conste en  
9 la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la  
10 suspensión o remoción de los administrados, así el asunto no conste en el  
11 orden del día. **LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS** se  
12 reunirán en cualquier época, para tratar únicamente sobre asuntos  
13 puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO VEINTIUNO.-**  
14 **CONVOCATORIAS A JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta  
15 General, sea ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante publicación  
16 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
17 Compañía, la misma que se efectuará por lo menos con ocho días de  
18 anticipación a la fecha de la reunión. En ese lapso no se contará ni el día  
19 de la convocatoria, ni el día de la asamblea. El aviso contendrá el lugar,  
20 día, hora y objeto de la reunión. Toda resolución sobre un asunto que no  
21 conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a Junta General,  
22 será efectuada por el Presidente o Gerente de la Compañía. Los  
23 accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones de Junta General, en  
24 proporción al valor pagado de sus acciones, los accionistas cuando  
25 representen al menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito,  
26 podrán solicitar la convocatoria a Junta General. **ARTICULO VEINTIDOS.-**  
27 **JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante en lo dispuesto en el artículo  
28 anterior, la Junta general, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del

1 territorio nacional para tratar varios temas, siempre que esté presente todo  
2 el capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo  
3 sanción de nulidad, aceptan por unanimidad la celebración de la Junta y  
4 están acordes con el orden del día a tratarse.- **ARTICULO VEINTITRÉS.-**  
5 **QUORUM:** Para que la Junta General pueda reunirse válidamente en  
6 primera convocatoria, deberán asistir a ella quienes representen por lo  
7 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. En caso  
8 de no asistir el porcentaje indicado, se procederá a una segunda  
9 convocatoria la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha  
10 señalada para la primera reunión en cuyo caso la sesión se podrá instalar  
11 con el número de accionistas presentes, debiendo constar éste particular  
12 en la convocatoria que se realice. En segunda convocatoria no podrá  
13 modificarse el orden del día de la primera, las decisiones se tomarán por  
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO**  
15 **VEINTICUATRO.- QUORUM ESPECIAL:** Para que la Junta General  
16 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
17 disminución del capital, la transformación, fusión, la escisión y disolución  
18 anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
19 convalidación; y, cualquier modificación al Estatuto Social, en primera  
20 convocatoria habrá de concurrir los accionistas que representen por lo  
21 menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En  
22 segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos los  
23 miembros que representen de la tercera parte del capital pagado. Si luego  
24 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum establecido, se realizará  
25 una tercera convocatoria, pudiendo en éste caso instalarse la sesión con  
26 los accionistas que asistan.- **ARTICULO VEINTICINCO.- DIRECCION DE**  
27 **LA JUNTA GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas  
28 serán presididas por el Presidente de la entidad; en caso de falta de éste la

1 asumirá el Gerente y, a falta de éstos la presidirá la persona, que para el  
2 efecto designe la Junta. Actuará como secretario de las juntas Generales el  
3 Gerente, en caso de falta del secretario se nombrará un Ad-Hoc, designado  
4 por la misma Junta. **ARTICULO VEINTISEIS.- LIBRO DE ACTAS.-** La  
5 Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta General que  
6 serán escritas a máquina, sin dejar espacio entre una u otra acta, tanto al  
7 anverso y al reverso, legalizadas por el Presidente y Secretario de cada  
8 sesión con su firma, además será foliada y rubricada por el Gerente de la  
9 Compañía. Se llevará un expediente de las sesiones de Junta general, en  
10 la que constará copia de cada una de las actas, los documentos, poderes y  
11 cartas poderes de representación a los accionistas.- **ARTICULO**  
12 **VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta  
13 General tiene poder para resolver todos los asuntos relativos a los negocios  
14 sociales y tomar decisiones que juzguen convenientes en defensa de los  
15 intereses de la compañía, además es de competencia de la Junta General:  
16 a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente, Comisario Principal y  
17 suplente, así como auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera.  
18 Cada uno para el periodo que se establece en éste Estatuto; b.- Conocer  
19 anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación económica de  
20 la Compañía, los informes del Gerente y Comisario, dictar la resolución  
21 correspondiente sobre tales documentos. No podrán aprobarse ni el  
22 balances y las cuentas si no fueren precedidas por el informe del comisario,  
23 c.- Fijar las remuneraciones del Presidente, Gerente y Comisario; d.-  
24 Resolver de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios  
25 sociales; e.- Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido a su  
26 consideración y que tenga relación con la marcha de la Compañía; f.-  
27 Resolver sobre la amortización de las acciones; g.- Acordar toda  
28 modificación al contrato social; h.- Resolver acerca de la fusión,

1. transformación, aumento o disminución del capital, disolución anticipada y  
2 liquidación de la Compañía, en cuyo evento deberá designar liquidadores y  
3 fijar la retribución de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y  
4 contratos; así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de  
5 CCUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
6 AMERICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de  
7 Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de bienes muebles,  
8 así como y la constitución de gravámenes sobre los mismos; k.- Dictar con  
9 el carácter de obligatorio para los accionistas y personal de la sociedad, los  
10 reglamentos internos que crean convenientes; l.- Todas las demás  
11 atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- **ARTICULO**  
12 **VEINTIOCHO.- DEL PRESIDENTE.-** La Junta General de accionistas,  
13 elegirá al Presidente de la sociedad, quien ejercerá sus funciones por el  
14 periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Para  
15 ser reelegido Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía,  
16 cuando por ausencia o incapacidad faltare el Presidente de la entidad, será  
17 reemplazado por el Gerente de la misma. – **ARTICULO VEINTINUEVE.-**  
18 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Le corresponde al Presidente de la  
19 Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.-  
20 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso, los  
21 asuntos que deban ser resueltos por ellos.- c.- Vigilar el movimiento  
22 económico y la correcta gestión administrativa; d.- Legalizar con su firma  
23 las actas de las sesiones de Junta General; e.- Legalizar con su firma los  
24 títulos de acciones o certificados provisionales; f.- Subrogar el Gerente en  
25 todas sus atribuciones en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste,  
26 bastando para ello una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los  
27 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la aprobación de la  
28 Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, el estatuto, las

1 resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE:**  
2 La Junta General de accionistas, elegirá al Presidente de la sociedad,  
3 quien tendrá la dirección inmediata de la Compañía y ejecutará las  
4 disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias de la Junta General.  
5 Para ser gerente no se precisa ser accionista de la Compañía y éste  
6 desempeñará sus funciones periodos de de DOS AÑOS, pudiendo  
7 indefinidamente ser reelegido, en caso de ausencia o impedimento del  
8 Gerente, será sustituido por el Presidente.- **ARTICULO TREINTA Y UNO.-**  
9 **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-** El Gerente de la  
10 Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal,  
11 judicial y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y  
12 contratos, así como mantener obligaciones, siempre que no exceda de  
13 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
14 AMERICA, respetando las limitaciones establecidas en el artículo doce de  
15 la Ley de Compañías.- c.- Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven los  
16 libros exigidos en el Código de Comercio y en la Ley de Compañías.- d.-  
17 Entregar a los Comisarios y presentar por lo menos una vez al año a la  
18 Junta General de Accionistas una memoria del balance, inventario y estado  
19 de cuenta de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para el  
20 siguiente año.- El incumplimiento de éste deber será motivo suficiente  
21 para que la Junta General acuerde su remoción; e.- Cuidar que se lleve en  
22 forma debida la contabilidad y correspondencia de la Compañía; f.-  
23 Informar a la Junta sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.-  
24 Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, éste  
25 estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las atribuciones,  
26 deberes y responsabilidades que le corresponden de conformidad a  
27 la Ley.- **ARTICULO TREINTA Y DOS.- DEL COMISARIO.-** La Junta  
28 general designará un Comisario Principal y un Suplente para que examine

1 la marcha económica de la Compañía y le informen acerca de ella la Junta  
2 general; los Comisarios tendrán todas las facultades y deberes que la Ley y  
3 los Reglamentos les confieren e imponen. Durarán en sus funciones un  
4 año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, a los comisarios les está  
5 prohibido contratar por cuenta propia directa o indirectamente con la  
6 Compañía.- **ARTICULO TREINTA Y TRES.- DISOLUCIÓN Y**  
7 **LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por las causas que determina la  
8 Ley de Compañías. De igual manera se disolverá antes de su vencimiento  
9 de su plazo de duración por resolución de la Junta General de accionistas.  
10 En caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación,  
11 debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentra ejerciendo  
12 las funciones de Gerente, salvo resolución en contrario de la Junta  
13 General.- **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** Los contratos de operación  
14 que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte  
15 comercial de CARGA PESADA serán autorizados por los competentes  
16 organismos de tránsito, y no constituyen título de propiedad, por  
17 consiguiente no son susceptibles de negociación.- **ARTICULO TREINTA Y**  
18 **CINCO.-** La Reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades,  
19 variación del servicio y más actividades de tránsito y transporte Terrestre, lo  
20 efectuará la compañía previo informe favorable de los competentes  
21 Organismos de Tránsito.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.-** La Compañía en  
22 todo lo relacionado con el tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la  
23 Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial y su  
24 Reglamento; y, a las regulaciones de Transporte Terrestre y Tránsito.-  
25 **ARTICULO TREINTA Y SIETE.-** Si por efecto de la prestación del  
26 servicio, deberán cumplir normas de seguridad, higiene, medio ambiente u  
27 otras establecidas por otros Organismos deberán en forma previa  
28 cumplirlas.- **ARTICULO TREINTA Y OCHO.-** En todo lo que no se

1 encuentre estipulado en este Estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de  
2 Compañías, Leyes afines y reglamentos pertinentes.- **CUADRO DE**  
3 **INTEGRACION DEL CAPITAL.- DECLARACIONES.-** El capital con  
4 el que se constituye ésta compañía es de MIL OCHENTA DOLARES  
5 DE LOSESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en MIL OCHENTA  
6 acciones ordinarias de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América,  
7 cada una ha sido integralmente suscrita por los accionistas de la siguiente  
8 manera: ALVARADO DE LA TORRE OSCAR WASHINGTON,  
9 ANASTACIO MITE ISMAEL MARCELINO, BALON LADINES CESAR  
10 DIONICIO, BALON LADINES MAURO GIOVANNY, BALÓN LINDAO  
11 DIONICIO, CORONEL VEGA TEOFILO ROSENDO, CRIOLLO ALBAN  
12 ANGEL SANTIAGO, GUALPA ALAJO GONZALO CLOTARIO, GUALPA  
13 ALAJO MAURO SEGUNDO, GUERRERO HOLGIN TITO JACINTO,  
14 INTRIAGO BELLO SUSANA JAKELINE, LEÓN ZUÑA SILVANO  
15 JHOVANY, LOOR VIDAL ARMANDO WALDO, LOOR ZAMBRANO  
16 MANUEL ARMINDO, LUCERO ILLESCAS JACINTO BERNABE,  
17 MATAMOROS MACAY HUMBERTO, ORRALA ALZAMORA CRISTOBAL  
18 MARTIN, ORRALA ALZAMORA EDWARD PASCUAL, QUINDE BAI DAL  
19 DONATO HONORIO, TOMALA MATEO ROBERT JULIAN, VASQUEZ  
20 LINDAO JUAN BENITO, ZUNA LEON JUSTO RAFAEL, ZURITA DUCHE  
21 MARY ISABEL, todos suscriben CUARENTA ACCIONES, PAGANDO  
22 CUARENTA DOLARES, a excepción de ALVARADO DE LA TORRE  
23 OSCAR WASHINGTON, GUALPA ALAJO GONZALO CLOTARIO,  
24 quienes suscriben OCHENTA ACCIONES cada uno, pagando ochenta  
25 dólares cada uno, y MATAMOROS MACAY HUMBERTO quien suscribe  
26 CIENTO VEINTE ACCIONES, pagado CIENTO VEINTE DOLARES.- El  
27 pago del capital suscrito por cada uno de los accionistas se lo realizará al  
28 ciento por ciento, al contado y en numerario, mediante depósito en la

1 cuenta de integración de capital abierta a nombre de la Compañía en un  
2 banco de la localidad, conforme se desprende del certificado que se  
3 agrega para que sea protocolizado conjuntamente con éste documento.-  
4 **SEGUNDA.-** Para el primer periodo estatutario se designan a los señores  
5 **HUMBERTO MATAMOROS MACAY y OSCAR WASHINGTON**  
6 **ALVARADO DE LA TORRE**, para que desempeñen los cargos de Gerente  
7 y Presidente, respectivamente.- **TERCERA:** La cuantía se la fija en mil  
8 ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- **CUARTA:** Se dignará  
9 insertar como documento habilitante la resolución de la Comisión Nacional  
10 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, No.- **cero sesenta y**  
11 **cuatro –CJ- cero cero nueve – dos mil diez – CNTTTSV, de fecha ocho**  
12 **de Diciembre de dos mil diez**, así como el certificado de integración de  
13 capital y la reserva del nombre de la sociedad.- **QUINTA:** Quienes  
14 constituimos ésta compañía en forma expresa, autorizamos al Doctor  
15 René Durán Landívar, para que realice a nombre de la entidad cualquier  
16 solicitud para lograr la aprobación e inscripción de éste documento.- Se  
17 agregarán las cláusulas de estilo para la validez de éste instrumento.-  
18 Firma legible.- Doctor RENE DURAN LANDIVAR.- Registro número mil  
19 cuatrocientos cuarenta y uno.- Colegio de Abogados del Azuay.-  
20 HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA AUTORIZADA A ESCRITURA  
21 PUBLICA.- Para el otorgamiento de la presente Escritura Publica, se  
22 cumplieron con todos los preceptos legales.- Se me consignaron todos  
23 los valores para el pago de Impuestos correspondientes.- Queda  
24 agregada la documentación respectiva.- Leída que fue la presente  
25 Escritura Publica, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí, El Notario  
26 a los comparecientes, estos la aprueban en todas sus partes, se  
27 ratifican en su contenido, se afirman en ella y firman en unidad de  
28 acto, conmigo El Notario.- **DE TODO LO CUAL DOY FE.-** Siguen las fir-

1 mas correspondientes a la Escritura Pública de Constitución de la  
2 Compañía denominada TRANSPEGEVIL S.A.-----

3

4

*Washington Alvarado*

5

6 OSCAR WASHINGTON ALVARADO DE LA TORRE

7 C.C. No.- 090613087-7

8 C.V. No.- Provisional

9

10

*Ismael Marcelino Anastacio Mite*

11 ISMAEL MARCELINO ANASTACIO MITE

12 C.C. No.- 090849393-5

13 C.V. No.- 183 - 0025

14

15

*Cesar Dionicio Balón Ladines*

16 CESAR DIONICIO BALON LADINES

17 C.C. No.- 090757766-2

18 C.V. No.- 017 - 0004

19

20

*Mauro Giovanni Balón Ladines*

21 MAURO GIOVANNY BALON LADINES

22 C.C. No.- 091829909-0

23 C.V. No.- 018 - 0004

24



25

26 DIONICIO BALÓN LINDAO

27 C.C. No.- 070058220-8

28 C.V. No.- 022 - 0004

29



A ruego del señor Dio -  
nicio Balón Lindao, quien  
no sabe firmar, firman  
los testigos.-----

1 mas correspondientes a la Escritura Pública de Constitución de la  
2 Compañía denominada TRANSPERGEVIL S.A.-----

3

4

5



6 MAURO SEGUNDO GUALPA ALAJO

7 C.C. No.- 120409872-5

8 C.V. No.- 054 - 0014

9

10



11 TITO JACINTO GUERRERO HOLGIN

12 C.C. No.- 090950398-9

13 C.V. No.- 043 - 0021

14

15



16 SUSANA JAKELINE INTRIAGO BELLO

17 C.C. No.- 092353742-7

18 C.V. No.- 130 - 0021

19

20



21 SILVANO JHOVANY LEÓN ZUÑA

22 C.C. No.- 010493118-3

23 C.V. No.- 067 - 0013

24

25



26 ARMANDO WALDO LOOR VIDAL

27 C.C. No.- 130215731-6

28 C.V. No.- 024 - 0026

1 mas correspondientes a la Escritura Pública de Constitución de la  
2 Compañía denominada TRANSPERGEVIL S.A.-----

3

4

5



6 MAURO SEGUNDO GUALPA ALAJO

7 C.C. No.- 120409872-5

8 C.V. No.- 054 - 0014

9

10



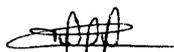
11 TITO JACINTO GUERRERO HOLGIN

12 C.C. No.- 090950398-9

13 C.V. No.- 043 - 0021

14

15



16 SUSANA JAKELINE INTRIAGO BELLO

17 C.C. No.- 092353742-7

18 C.V. No.- 130 - 0021

19

20



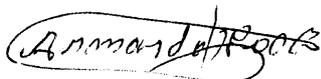
21 SILVANO JHOVANY LEÓN ZUÑA

22 C.C. No.- 010493118-3

23 C.V. No.- 067 - 0013

24

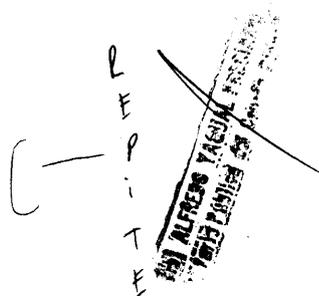
25



26 ARMANDO WALDO LOOR VIDAL

27 C.C. No.- 130215731-6

28 C.V. No.- 024 - 0026



1

2

3

*Manuel Loor Z.*

4

MANUEL ARMINDO LOOR ZAMBRANO

5

C.C. No.- 091786837-4

6

C.V. No.- 146 - 0013

7

8

9

*Jacinto Bernabe Lucero Illescas*

10

JACINTO BERNABE LUCERO ILLESCAS

11

C.C. No.- 010239420-2

12

C.V. No.- 085 - 0012

13

14

*Humberto Matamoros Macay*

15

HUMBERTO MATAMOROS MACAY

16

C.I. No.- 09-1770673-1

17

C.V. No.- 085 - 0027

18

19

20

*Cristobal Martin Orrala Alzamora*

21

CRISTOBAL MARTIN ORRALA ALZAMORA

22

C.C. No.- 091323135-3

23

C.V. No.- 217 - 0032

24

25

*Edward Pascual Orrala Alzamora*

26

EDWARD PASCUAL ORRALA ALZAMORA

27

C.C. No.- 091875552-1

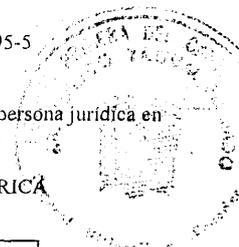
28

C.V. No.- 210 - 0032

Siguen las fir-

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 042011KC000095-5



Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **TRANSPERGEVIL S.A. XX**

La cantidad de UN MIL OCHENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVARADO DE LA TORRE OSCAR WASHINGTON ✓	\$80.00
ANASTACIO MITE ISMAEL MARCELINO ✓	\$40.00
BALON LADINES CESAR DIONICIO ✓	\$40.00
BALON LADINES MAURO GIOVANNY ✓	\$40.00
BALON LINDAO DIONICIO ✓	\$40.00
CORONEL VEGA TEOFILO ROSENDO ✓	\$40.00
CRIOLLO ALBAN ANGEL SANTIAGO ✓	\$40.00
GUALPA ALAJO GONZALO CLOTARIO ✓	\$80.00
GUALPA ALAJO MAURO SEGUNDO ✓	\$40.00
GUERRERO HOLGUIN TITO JACINTO ✓	\$40.00
INTRIAGO BELLO SUSANA JAKELINE ✓	\$40.00
LEON ZUÑA SILVANO JHOVANY ✓	\$40.00
LOOR VIDAL ARMANDO WALDO ✓	\$40.00
LOOR ZAMBRANO MANUEL ARMINDO ✓	\$40.00
LUCERO ILLESCAS JACINTO BERNABE ✓	\$40.00
MATAMOROS MACAY HUMBERTO ✓	\$120.00
ORRALA ALZAMORA CRISTOBAL MARTIN ✓	\$40.00
ORRALA ALZAMORA EDWARD PASCUAL ✓	\$40.00
QUINDE BAIKAL DONATO HONORIO ✓	\$40.00
TOMALA MATEO ROBERT JULIAN ✓	\$40.00
VASQUEZ LINDAO JUAN BENITO ✓	\$40.00
ZUNA LEON JUSTO RAFAEL ✓	\$40.00
ZURITA DUCHE MARY ISABEL ✓	\$40.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,080.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados y el nombramiento del representante legal.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

Nº 0000971 BANCO BOLIVARIANO C.A.  
A.O. AZOQUE

10 ENE. 2011

Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: CUENCA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7338936  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: DURAN LANDIVAR LEONARDO RENE  
FECHA DE RESERVACION: 06/01/2011 10:44:37 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**L- TRANSPEGEVIL S. A.  
APROBADO**

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/02/2011**

**A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENIA UNA DURACION DE 30 DIAS**

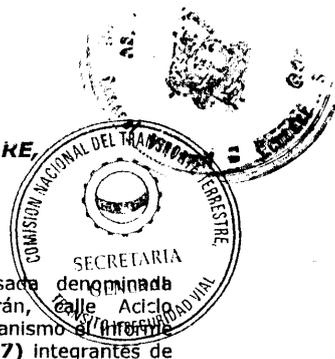
**PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.**


**SR. ROBERTO JERVES ULLAURI  
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA**



**RESOLUCIÓN No. 024-CJ-009-2010-CNTTISV**  
**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA**  
**COMISIÓN NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,**  
**TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"TRANSPERGEVIL S.A."**, con domicilio en el cantón Playas, barrio Durán, calle Acuña Garay y General Villamil, provincia del Guayas, han solicitado a este Organismo **al/los** previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **VEINTE Y SIETE (27)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

	ALVARADO DE LA TORRE OSCAR WASHINGTON	090613087-7
Unión de hecho	1 ANASTACIO MITE ISMAEL MARCELINO	090849393-5
	2 BALON LADINES CESAR DIONICIO	090757766-2
	3 BALON LADINES MAURO GIOVANNY	091829909-0
	4 CEDENO BOHORQUEZ JONNY MARGARITA	130242410-4
	5 CORONEL VEGA TEOFILO ROSENDO	091323185-8
6 CRIOLLO ALBAN ANGEL SANTIAGO	092374748-9	
	FLORES CORTEZ JESSICA YESENIA	091829619-5
Conyuges	7 GUALPA ALAJO GONZALO CLOTARIO	120337442-4
	8 GUALPA ALAJO MAURO SEGUNDO	120409872-5
	9 GUERRERO HOLGUIN TITO JACINTO	090950398-9
	10 INTRIAGO BELLO SUSANA JAKELINE	092353742-7
	11 LEON ZUÑA SILVANO JHOVANY	010493118-3
	12 LOOR VIDAL ARMANDO WALDO	130215731-6
	13 LOOR ZAMBRANO MANUEL ARMINDO	091786837-4
	14 LUCERO ILLESCAS JACINTO BERNABE	010239420-2
	15 MATAMOROS MACAY HUMBERTO	091770673-1

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial  
 Juan León Mera 1295-3B y Salda Mera  
 Teléfono: (593) 7 527 955 / 525 916  
 Quito Ecuador  
 www.cntttsv.gov.ec

COMISION NACIONAL  
 DEL TRANSPORTE TERRESTRE  
 TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
**CERTIFICO**  
 Quito, 29 DIC. 2010  
 QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Handwritten mark*

MAZZINI INIGA ROBERTO MANUEL	090956155-7
16 ORRALA ALZAMORA EDWARD PASCUAL	091875552-1
17 ORRALA ALZAMORA CRISTOBAL MARTIN	091323135-3
ORRALA YAGUAL CRISTOBAL MARTIN	090342223-6
18 QUINDE BAIDAL DONATO HONORIO	080002057-0
19 TOMALA MATEO ROBERT JULIAN	092034873-7
20 VASQUEZ LINDAO JUAN BENITO	090460871-8
21 ZUNA LEON JUSTO RAFAEL	010154586-1
22 ZURITA DUCHE MARY ISABEL	160019699-0
23 BALON LINDAO DIONICIO	070058220-8

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El objeto social de la Compañía deberá ser:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

*Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, del estudio de campo se determino que conforme a la oferta y demanda del sector se regulara, considerando en la concesión de permiso de operaciones únicamente a los accionistas que se presenten con unidades.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mera 123-38 y Santa María  
Teléfonos: (00312) 525 955 / 525 818  
Quito, Ecuador  
www.cnttsv.gov.ec



**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Quito, 29 DIC. 2010

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 449-DAJ-009-2010-CNTTSV, de fecha 17 de Noviembre del 2010, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPERGEVIL S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 de su Reglamento Aplicativo.

**RESUELVE:**

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**TRANSPERGEVIL S.A.**", con domicilio en el cantón Playas, barrio Durán, calle Acido Garay y General Villamil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 08 de Diciembre de 2010.

Ricardo Aníbal Khairalla  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

Abg. Paulina Carvajal Vivas  
**SECRETARIA GENERAL**

**LO CERTIFICO:**

Bs.

Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

Juan León Mora N26-38 y Santa María  
Teléfonos: (011) 525 955 / 525 916  
Quito Ecuador  
www.cnttsv.gov.ec

**COMISION NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL  
CERTIFICO**

Quito, 29 DIC. 2010<sup>3</sup>

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V233313222  
SOLTERO  
PRIMARIA ESTUDIANTE  
JOSE ALVARADO  
OLGA DE LA TORRE  
PLAYAS 01/09/2009  
01/09/2021

1673707

CIUDADANIA 090613087-7  
ALVARADO DE LA TORRE OSCAR WASHINGTON  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO / CONCEPCION /  
15 OCTUBRE 1956  
007-M 0018 03903 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL 1956  
CARBO /CONCEPCION/



CIUDADANIA 090849393  
ANASTACIO MITE ISMAEL MARCELINO  
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/  
17 JUNIO 1962  
026-T 9134 12933 M  
GUAYAS/ GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/ 1962



CIUDADANIA 090849393  
CASADO DOMINGA RAMON MALATA MALAVE  
PRIMARIA  
RAIMUNDO ANASTACIO  
MARIA MITE  
PLAYAS 17/03/2010  
17/03/2022

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14-RUNO-2009

183-0025 0908493935  
NÚMERO CÉDULA  
ANASTACIO MITE ISMAEL MARCELINO

GUAYAS GUAYAQUIL  
PROVINCIA CANTON  
FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO  
PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009



017-0004      0907507662  
NÚMERO      CÉDULA  
BALON LADINES CÉSAR DIONICIO

GUAYAS      PLAYAS  
PROVINCIA      CANTÓN  
GRAL VILLAMIL / PLAYAS  
PARROQUIA      ZONA



77 PRESENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
BALON LADINES MAURO GIOVANNY  
14 DE NOVIEMBRE 1981  
PLAYAS PLAYAS / GRAL VILLAMIL  
419 00414  
PLAYAS PLAYAS  
GRAL VILLAMIL PLAYAS



*Balón Ladines Mauro Giovanni*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

*0918299000*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

018-0004      0918299000  
NÚMERO      CÉDULA  
BALON LADINES MAURO GIOVANNY

GUAYAS      PLAYAS  
PROVINCIA      CANTÓN  
GRAL VILLAMIL / PLAYAS  
PARROQUIA      ZONA



77 PRESENTE DE LA JUNTA

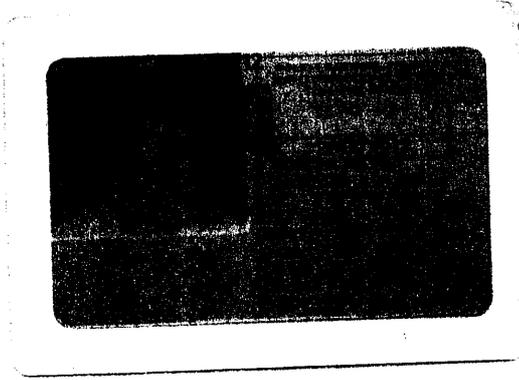






EQUATORIANA\*\*\*\*\* VI4431244E  
 SULTERO ESTUDIANTE  
 SEGUNDO GONZALO GUALPA V  
 MARIA ALAJO BAUTISTA  
 BABAHYO 07/04/2006  
 07/04/2018  
 REN. 0288453

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 GONZALO ALAJO GONZALO GONZALO  
 MARIA ALAJO BAUTISTA  
 BABAHYO 07/04/2006  
 07/04/2018



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICACION DE VOTANTES  
 ELECCIONES GENERALES  
 053-0014 \*120337422  
 NUMERO  
 GUALPA ALAJO GONZALO GONZALO  
 LOS BROS MONTALVO  
 PROVINCIA CANTON  
 MONTALVO ISABANETA  
 PARROQUIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS

CITADANIA No. 12040787

GUALFA ALAJÓ MAURO SEGUNDO  
 LOS RIOS/MONTALVO/MONTALVO /BARANETA/  
 11 DICIEMBRE 1978

003-00000523

LOS RIOS/MONTALVO  
 MONTALVO/BARANETA




CUANTORIA \*\*\*\*\* 044300043

PRIMARIO ESTUDIANTE

SEGUNDO GONZALO GUALFA V.  
 MARTA ALAJÓ BAUTISTA  
 BARANETA 27/01/2005

REN 0232053




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 REGISTRO NACIONAL DE CIUDADANOS

054-0014 12040787

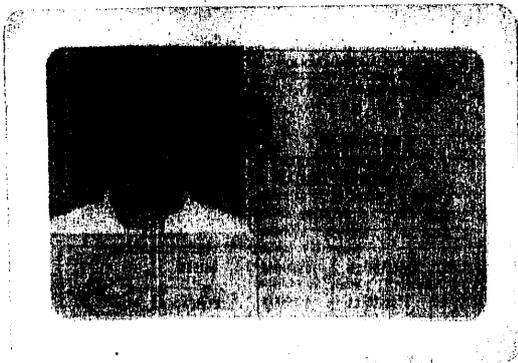
GUALFA ALAJÓ MAURO SEGUNDO

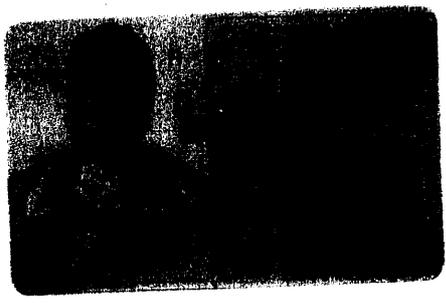
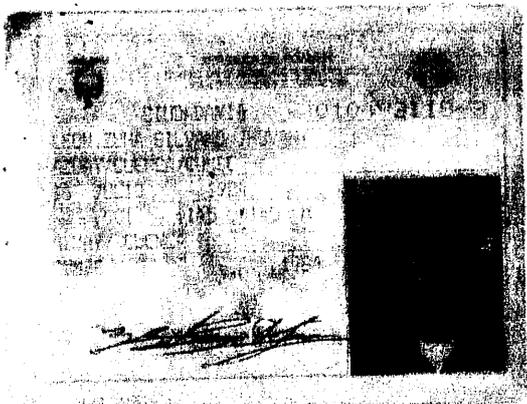
LOS RIOS/MONTALVO  
 MONTALVO/BARANETA

CIUDADANO (A)

Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS






**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 CENTRO NACIONAL DE VOTACION  
 Elecciones 14 de Junio del 2009  
 010493118-5 067-0013  
 LEON ZUÑA SILVANO JHOVANY  
 AZUAY CUENCA  
 YANUNCAY  
 BANCION Militas 4 CochaRep 8 TolUED 12  
 DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00041  
 1594523 26042010 10 56 14  
**1594523**



Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales 2009

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

043-0021      0909503989  
NUMERO      CÉDULA  
GUERRERO HOLGUIN TITO JACINTO

QUAYAS      PLAYAS  
PROVINCIA      CANTÓN  
ORALVILLAMIL / PLAYAS      -  
PARROQUIA      ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIDADANIA      090853748-7

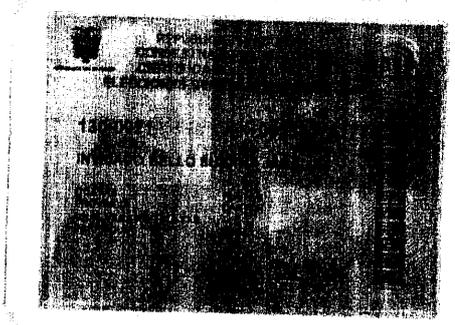
INTRIAGO BELLO SUSANA JANELINE  
GUAYAS / GUAYAS / BOLIVAR / AGRARIO /  
12 AGOSTO 1998  
10011000011962 F.  
GUAYAS / GUAYAS  
CARBO / CONCEPCION / 1998

*[Signature]*

CIUDADANIA      ESTUDIANTE

PURIO INTRIAGO INTRIAGO  
GUAYAS BELLO VERA  
11/11/1985  
11/11/2009  
REN 0480176

*[Signature]*



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGULATION

CIUDADANO No. 1302157316

LOOR VIDAL ARMANDO WALDO  
MANABI/BOLIVAR/CAJCETA  
05 AGOSTO 1953  
001-016163M  
MANABI/BOLIVAR/CAJCETA 1958



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4340V4444

CASADO CLARA ISABEL ZAMBRANO  
PRIMARIA SASIRE  
PEDRO ROOF  
ALBERTINA VIDAL  
BOYABITA 30/08/2002  
BOYABITA 30/08/2002

REN 0128257




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES DE

024-0026 1302157316  
NUMERO REPUBICA

LOOR VIDAL ARMANDO WALDO

GUAYAS GUAYAS  
PROVINCIA CANTON  
GRAVINA GRAVINA  
PARROQUIA PARROQUIA

PARRESIDENTE DE LA JUNTA

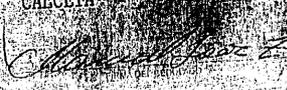
CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CIUDADANO No. 091786897-4

LOOR ZAMBRANO MANUEL ARMINDO  
MANABI/BOLIVAR/CAJCETA  
28 JUNIO 1975  
002-01786800550 M  
MANABI/BOLIVAR/CAJCETA 1975



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E434314242

CILTERO  
PRIMARIA AGRICULTOR  
ARMANDO LOOR VIDAL  
CLARA ZAMBRANO ZAMBRANO  
BOYABITA 25/08/2009  
BOYABITA 25/08/2009

REN 1673559



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES DE

146-0013 091786897-4  
NUMERO REPUBLICA

LOOR ZAMBRANO MANUEL ARMINDO

GUAYAS GUAYAS  
PROVINCIA CANTON  
GRAVINA GRAVINA  
PARROQUIA PARROQUIA

PARRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E133911242  
 CASADO NORA RODRIGUEZ LINDAO  
 ESTUDIANTE  
 ORRALA ALZAMORA  
 VILLAMIL ALANORA  
 PLAYAS 25/08/2009  
 REN 1673562

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSADO  
 CIUDADANIA 091875558-1  
 ORRALA ALZAMORA EDWARD PASCUAL  
 QUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/  
 06 MARZO 1979  
 002 0093-00149 M  
 GUAYAS/ PLAYAS  
 GRAL VILLAMIL GUAYAS/ 1979  
 Edward Orrala

DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS  
 219-0032 1167403  
 ORRALA ALZAMORA EDWARD PASCUAL  
 091875558-1 17/11/2009 14:13:10

DUPLICADO USD 8  
 Ent 09 Age 00 Ust 16  
 Secuencia 68160140

1167403

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CENSADO  
 RESOLVA DE CIUDADANIA No. 080002057-0  
 QUINDE BAIDAL DONATO HONORIO  
 GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/  
 31 DICIEMBRE 1928  
 0226100451 M  
 GUAYAS/ GUAYABUITO  
 CAREO/ CONCEPCION 1928

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V2442  
 CASADO CARMEN IP. BAIDAL  
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL  
 JOAN QUINDE  
 ISABEL BAIDAL  
 GUAYABUITO DE LA MADRE 16/09/2003  
 16/09/2003  
 REN 0528254

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES  
 206-0036 0800020570  
 NUMERO CEDULA  
 QUINDE BAIDAL DONATO HONORIO  
 GUAYAS/ PLAYAS  
 PROVINCIA CANTON  
 GRAL VILLAMIL/PLAYAS  
 PARRQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO (A):  
 Este documento acredita que usted  
 sufragó en las Elecciones Generales  
 2009  
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
 LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

EQUATORIANA\*\*\*\*\* A3346E1442

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

CRISTOBAL MARTIN ORRALA

PAULINA ALZAMORA YAGUAL

PLAYAS 24/02/2010

24/02/2022

REN 2285294

FORMULARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR

MULTIUSUARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEBILACION

CEPULADE CIUDADANIA No. 091323135 - 3

ORRALA ALZAMORA CRISTOBAL MARTIN

GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

01 MARZO 1971

REG. CIVIL 002-0083.000834 M

GUAYAS/PLAYAS

GRAL VILLAMIL/PLAYAS/1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted  
sufragó en las Elecciones Generales  
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE SUFRAGIO EN  
ELECCIONES GENERALES

217-0032

091323135

ORRALA ALZAMORA CRISTOBAL MARTIN

GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

GRAL VILLAMIL/PLAYAS/1971

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR

0904608718

VASQUEZ LINDAO JUAN BENITO

GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

13 MARZO 1971

001-2 0294

GUAYAS/ GUAYAS/

CARBO/ CONCEPCION/

REN 1232946

Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA\*\*\*\*\*

CASADO

PRIMARIA

SILVERIO VASQUEZ

CARMEN LINDAO

GUAYADUL

13/03/1971

REN 1232946

Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

220-0046

0904608718

VASQUEZ LINDAO JUAN BENITO

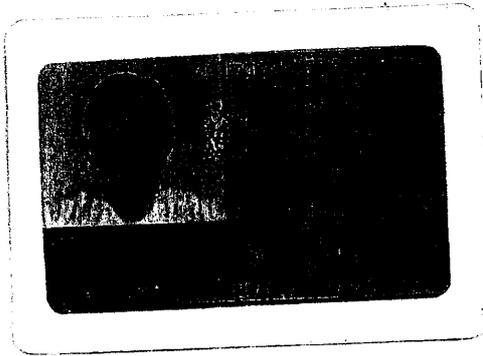
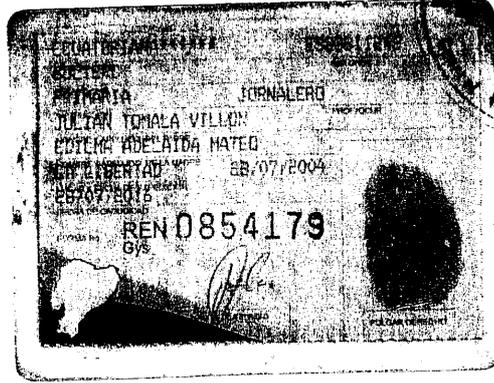
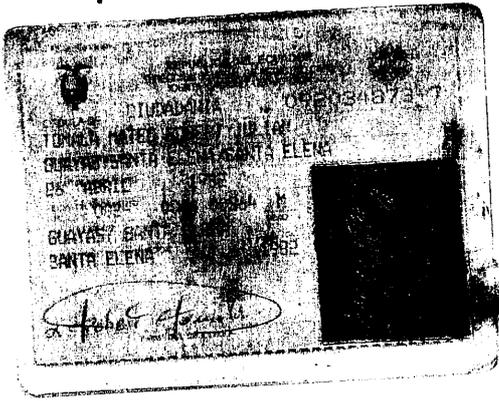
GUAYAS/PLAYAS/GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

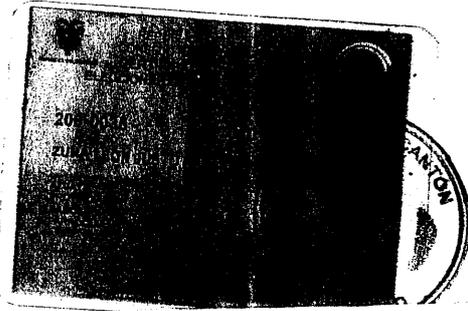
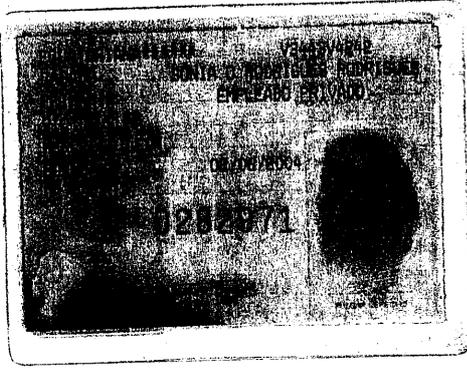
GRAL VILLAMIL/PLAYAS/

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPUBLICA DEL ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

NOMBRE: MARY ISABEL  
 APELLIDOS: ZURITA DUCHE  
 NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 180019699-0  
 CIUDADANÍA: CIUDADANÍA ECUATORIANA  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1064-11-12  
 LUGAR DE NACIMIENTO: TUNGURAHUA  
 BARRIO: BARRIO DE LOS BARRIOS  
 ESTADO CIVIL: Soltera

NIVEL DE ESTUDIOS: BACHILLERATO  
 PROFESIÓN: COMERCIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ZURITA AMAN ALONSO ENRIQUE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DUCHE HIDALGO ELSA MARIA  
 LUGAR Y FECHA DE SU FEDICIÓN: SALINAS  
 2010-07-30  
 FECHA DE EMISIÓN: 2020-07-30

E1133A1722

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

160019699-0

ZURITA DUCHE MARY ISABEL

APELLIDOS Y NOMBRES  
 PRESIDENTE DE LA RINIA

VALIDO POR 30 DIAS

Usted está obligado a canjear este  
 Certificado por uno definitivo  
 previo al pago de la multa correspondiente,  
 en cualquier Delegación Provincial del  
 Consejo Nacional Electoral y podrá  
 al mismo tiempo solicitar su  
 cambio de domicilio electoral

1 mas correspondientes a la Escritura Pública de Constitución de la  
2 Compañía denominada TRANSPEGEVIL S.A.

3

4 

5 DONATO HONORIO QUINDE BAI DAL

6 C.C. No.- 080002057-0

7 C.V. No.- 206 - 0036

8

9 

10 ROBERT JULIAN TOMALA MATEO

11 C.C. No.- 092034873-7

12 C.V. No.- 146 - 0011

13

14 

15 JUAN BENITO VASQUEZ LINDAO

16 C.C. No.- 090460871-8

17 C.V. No.- 220 - 0046

18

19 

20 JUSTO RAFAEL ZUNA LEON

21 C.C. No.- 010154586-1

22 C.V. No.- 206 - 0035

23

24 

25 MARY ISABEL ZURITA DUCHE

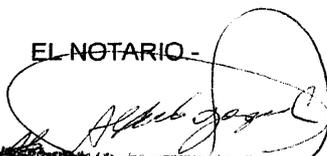
26 C.C. No.- 160019699-0

27 C.V. No.- Provisional

28

  
ALFREDO YAGUAL PRECIADO  
Notario Público del Cantón...

  
CANTÓN DE PÍLLARO  
ALFREDO YAGUAL PRECIADO  
Notario Público del Cantón Píllaro

EL NOTARIO -  
  
ALFREDO YAGUAL PRECIADO  
Notario Público del Cantón Píllaro

SE OTORGO ANTE MI, ES FIEL FOTOCOPIA DE SU ORIGINAL QUE QUEDA EN LOS LIBROS DE ESCRITURAS PUBLICAS A MI CARGO EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GENERAL VILLAMIL, LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.-



EL NOTARIO.-

A handwritten signature in black ink, written over a faint, illegible printed name. The signature is enclosed within a large, hand-drawn oval scribble.

ZON: ABOGADO ALFREDO YAGUAL PRECIADO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON PLAYAS.- En uso de la facultades que me encuentro investido.- DOY FE: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Abogado Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, en la Resolución número SC.IJ.DJC.G.11.0001170, de fecha veintiuno de Febrero del año dos mil once, tomo nota de lo resuelto en sus Artículo Segundo sobre la aprobación de constitución de la Compañía TRANSPEGEVIL S.A., al margen de la escritura matriz de Constitución de ésta Compañía, otorgada ante el suscrito Notario, el dieciocho de Enero del dos mil once.- En la Ciudad de General Villamil, a los veintiséis días del mes de Febrero del año dos mil once.- El Notario.-

**Ab. ALFREDO YAGUAL PRECIADO**  
Notario Público del Cantón Playas



EL NOTARIO.-

**ALFREDO YAGUAL PRECIADO**  
Notario Público del Cantón Playas



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN PLAYAS, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 68 a 92 con el número de inscripción 11 celebrado entre:

[[SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPEGEVIL S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL], [ALVARADO DE LA TORRE OSCAR WASHINGTON en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ANASTACIO MITE ISMAEL MARCELINO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BALON LADINES CESAR DIONICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BALON LADINES MAURO GIOVANNY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [BALON LINDAO DIONICIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CORONEL VEGA TEOFILO ROSENDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [CRISTOLLO ALBAN ANGEL SANTIAGO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUALPA ALAJO GONZALO CLOTARIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUALPA ALAJO MAURO SEGUNDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [GUERRERO HOLGUIN TITO JACINTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [INTRIAGO BELLO SUSANA JAKELINE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LEON ZUÑA SILVANO JHOVANY en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR VIDAL ARMANDO WALDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LOOR ZAMBRANO MANUEL ARMINDO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [LUCERO ILLESCAS JACINTO BERNABE en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [MATAMOROS MACAY HUMBERTO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORRALA ALZAMORA CRISTOBAL MARTIN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ORRALA ALZAMORA EDWARD PASCUAL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [QUINDE BAIDAL DONATO HONORIO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [TOMALA MATEO ROBERT JULIAN en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [VASQUEZ LINDAO JUAN BENITO en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZUNA LEON JUSTO RAFAEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES], [ZURITA DUCHE MARY ISABEL en calidad de SOCIOS FUNDADORES]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0001170] de fecha [Veintiuno de Febrero de Dos Mil Once].

2.- Con fecha Nueve de Marzo de Dos Mil Once queda inscrito el acto o contrato RESOLUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 01 de fojas 65 a 67 con el número de inscripción 10 celebrado entre: ([SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [TRANSPEGEVIL S.A. en calidad de COMPAÑIA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.11.0001170] de fecha [Veintiuno de Febrero de Dos Mil Once].



Abg. Maria Defranc Yssa
Registrador de la Propiedad



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0008979

Guayaquil, 11 ABR 2011

Señores  
BANCO BOLIVARIANO  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TRANSPEGEVIL S. A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL